



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 3060-HCD-2006.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3050-HCD-06 y el Decreto N° 1061-SdeG-06, y;

CONSIDERADO:

Que la normativa en análisis incluye erróneamente el servicio de agua potable dentro de los tributos a eximir a los jubilados y/o pensionados, que acrediten el cumplimiento de los recaudos ordenados, constituyendo esto, un error de derecho toda vez que el artículo 268° de la Ordenanza N° 2695/95, modificada por la Ordenanza N° 2747/98, que contempla taxativamente los supuestos de exención de los Servicios Sanitarios, no incluye la eximición de dicho tributo para el caso de jubilado y/o pensionado;

Que así mismo del texto sancionado puede observarse que a fin de propender a una correcta técnica legislativa que permita la continuidad de las normas en el tiempo evitándose sucesivas modificaciones resultaría prudente suprimir del texto los artículos 2° y 3° los valores consignados en concepto de haberes jubilatorios a fin de gozar de los descuentos previstos para cada caso delegando en el Poder Ejecutivo Municipal la reglamentación de los mismos en razón de las modificaciones periódicas que sufran como consecuencia de los cambios que al respecto, disponga ANSES;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Aceptar el veto parcial a la Ordenanza N° 3050-HCD-06, quedando los artículos redactados de la siguiente manera:

“Art. 1°: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a eximir del pago de tasas Municipales – excluidos “Servicio Sanitario y Agua por Medidores” - Art. 263° y ss. Ordenanza N° 2595/95 – a contribuyentes jubilados y/o pensionados, que acrediten ser propietarios de un único inmueble destinado a vivienda familiar y que perciban el haber jubilatorio mínimo establecido por el ANSES, determinándose el valor respectivo vía reglamentaría”.-

“Art. 2°: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a realizar un descuento del Cincuenta por Ciento (50%) del pago de tasas municipales – excluidos “Servicio Sanitario y Agua por Medidores” - Art. 263° y ss. Ordenanza N° 2595/95 – a contribuyentes jubilados y/o pensionados, que acrediten ser propietarios de un único inmueble destinado a vivienda familiar y que perciban hasta un haber jubilatorio que supere en un Veinticinco por Ciento (25%) el mínimo establecido por ANSES, determinándose el valor respectivo vía reglamentaría por el Poder Ejecutivo Municipal”.-

“Art. 3°: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a realizar un descuento del Veinticinco por Ciento (25%) del pago de tasas municipales – excluidos “Servicios Sanitarios y Agua por Medidores” - Art. 263° y ss. Ordenanza N° 2595/95 – a contribuyentes jubilados y/o pensionados, que acrediten ser propietarios de un único inmueble destinado a vivienda familiar y que perciban hasta un haber jubilatorio que supere en un Cincuenta por Ciento (50%) el mínimo establecido por ANSES, determinándose el valor respectivo vía reglamentaría por el Poder Ejecutivo Municipal”.-

Art.2°: Comuníquese, publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 09 DE NOVIEMBRE del AÑO 2006.-

SANTIAGO SAIN
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

FRANCISCO REYES ROSALES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante